

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción,	0,50
Id. particulares, Id. Id. Id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

FOMENTO

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 29 de Febrero último, para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos en el expediente de expropiación del término municipal de Vallecas con motivo de la construcción por la Sociedad «La Vascongada» del ferrocarril de la Cuesta de Perales al sitio de la misma denominado Monte Viejo, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus terrenos para el objeto indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, este Gobierno, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que ha emitido dictamen favorable con fecha 3 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los referidos propietarios puedan presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía

de Vallecas, y hacer la designación del Perito que habrá de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de los terrenos, y para que en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en decreto fecha 6 del actual, se hace saber al público que los contribuyentes por el arbitrio de inquilinato que deseen anticipar las cuotas del segundo trimestre con las bonificaciones del premio de cobranza deberán solicitarlo en la oficina correspondiente de la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la calle Imperial, núm. 10, los días 8, 9, 10 y 11 del actual, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, abonando los correspondientes recibos el día 13, de diez de la mañana á dos de la tarde, en las respectivas oficinas de recaudación.

Asimismo se hace saber al público que el día 14 del corriente dará principio la cobranza del referido arbitrio en su período voluntario, á cuyo efecto el Recaudador presentará una sola vez los correspondientes recibos en el domicilio de los contribuyentes durante el plazo comprendido entre dicho día y el 31 del corriente; advirtiendo que los que por cualquier causa no hubiesen satisfecho sus cuotas durante el expresado plazo, podrán abonarlas hasta el 5 de Junio, de diez de la mañana á dos de la tarde, en las respectivas oficinas recaudatorias.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 1.835.)

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en decreto fecha de ayer, se hace saber al público que los contribuyentes por el arbitrio de patentes para la venta de bebidas y alcoholes que deseen anticipar las

cuotas de segundo trimestre, con la bonificación del premio de cobranza que percibe el Recaudador, deberán solicitarlo en la oficina correspondiente de la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la calle Imperial, número 10, los días 8, 9, 10 y 11 del actual, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, abonando los correspondientes recibos el día 13, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la oficina de recaudación del arbitrio, sita en la calle de Fuencarral, número 129.

Asimismo se hace saber que el día 14 del actual dará principio la cobranza del referido arbitrio en su período voluntario, á cuyo efecto el Recaudador presentará una sola vez los correspondientes recibos en el domicilio de los contribuyentes durante el plazo comprendido entre dicho día y el 31 del corriente; advirtiendo que los que, por cualquier causa, no hubiesen satisfecho sus cuotas durante el expresado plazo, podrán abonarlos hasta el 5 de Junio, de diez de la mañana á dos de la tarde, en dicha oficina recaudatoria.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 1.834.)

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en decreto fecha 6 del corriente, se hace saber al público que los contribuyentes por el arbitrio sobre solares sin edificar que deseen anticipar las cuotas del primero y segundo trimestres, con la bonificación del premio de cobranza, deberán solicitarlo en la oficina correspondiente de la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la calle Imperial, núm. 10, los días 10, 11 y 13 del actual, y horas de diez de la mañana á una de la tarde, abonando los correspondientes recibos el día 14, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la oficina recaudatoria del arbitrio, sita en la calle de la Colegiata, núm. 8, piso segundo.

Asimismo se hace saber al público que el día 17 del corriente dará principio la cobranza del referido arbitrio en su período voluntario, á cuyo efecto el Recaudador presentará una sola vez los correspondientes recibos en el domicilio de los contribuyentes durante el plazo compren-

dido entre dicho día y el 10 de Junio, advirtiendo que los que por cualquier causa no hubiesen satisfecho sus cuotas durante el expresado plazo, podrán abonarlas hasta el 15 del mismo mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, en dicha oficina recaudatoria.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano. (Núm. 1.835.)

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la vigente ley Municipal:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, concediendo pensión de 486,66 pesetas á un guardia municipal.

Otro, disponiendo el reconocimiento y abono de varios créditos, importantes 11.754,28 pesetas, pendientes de pago por obras ejecutadas en la mondonguería y secadero de pieles.

Otro, disponiendo la celebración de concurso público para el servicio de alumbrado de Madrid, la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones y otros particulares relacionados con este servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—Francisco Ruano y Carriedo. (Núm. 1.825.)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Junio de 1911.

Señores que asistieron: Sauquillo (Presidente), López Sanz (Vicepresidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos, Benito Moreno y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al

juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911.

Chamberí.

- 8.—Juan Zamora Manuz. Excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 21.—Recaredo Ruiz Arias. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 25.—José Gutiérrez Calderón y Miranda. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 72.—Felipe Martínez de Saavedra Albeni. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 73.—Juan Lozano Ordóñez. Idem.
- 78.—Enrique Gazapo Valdés. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 111.—Alberto Rodríguez Alvarez. Reclámese certificado de existencia en filas a la primera sección de la Escuela Central de Tiro.
- 136.—Inocencio Guerrero Fernández. Se ordena al distrito clasifique a este mozo, por no estar sirviendo ya como voluntario.
- 153.—Gustavo Urrutia González. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 183.—Antonio Suárez Vilar. Excluido por fallecimiento.
- 186.—Graciano Ferrer del Val. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 193.—Juan Montiel Zamora. Soldado de conformidad con la clasificación hecha por el distrito.
- 210.—Francisco Bonachera Figueredo. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 251.—Pedro Peñaranda Barca. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 253.—Alfredo Blasco Prieto. Util condicional.
- 268.—Isidro Benito Pérez. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 269.—Celestino García López. Idem.
- 272.—Cipriano Cachorro Martín. Idem.
- 278.—Octavio Cuadrillero Sáez. Soldado de conformidad con la clasificación del distrito.
- 314.—José María Mirot Blanco. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 316.—Carlos Romero Jiménez. Idem.
- 391.—Angel Gil Sánchez. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 394.—Joaquín Soler Gorostegui. Idem, de conformidad con la clasificación del distrito.
- 405.—Federico Mantecón Pardo. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
- 417.—Adolfo Salamec Pintado. Soldado por estar sirviendo como voluntario.

Buenavista.

- 29.—Miguel Gómez Zaldívar. Excluido totalmente, con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 107.—Antonio Calvo Enriquez. Idem, idem, id.
- 328.—Antonio Capella y Nieto de Molina. Soldado por haber resultado útil del reconocimiento practicado ante la Comisión mixta de Barcelona.

Centro.

- 55.—Baldomero Sánchez de León y Bosch. Oficiase al distrito para que manifieste dónde presta servicio.
- 66.—Rafael Alvarez Franco. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 197.—Manuel Peñalosa Acebedo. Soldado, de conformidad con la clasificación del distrito.
- 257.—Víctor Foura Román. Excluido por pertenecer a la jurisdicción de Marina.
- 292.—Enrique Larrey Quián. Soldado, de conformidad con la clasificación del distrito.
- 363.—Victoriano Rodríguez Barahona. Idem, idem id.

Congreso.

- 76.—Juan de Dios Caballero Soriano. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 78.—Emilio Sabaté Jotorra. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 97.—Francisco Rodríguez López. Reclámese certificado de existencia en filas al 2.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta Corte.
- 106.—Arturo Escario Elosegui. Excluido totalmente, con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 136.—Jesús Herranz Izquierdo. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 176.—Mario Sancho Martín de la Fuente. Soldado por haber resultado útil del reconocimiento practicado ante la Comisión mixta de Valladolid.
- 227.—Manuel Sánchez Fernández. Inútil; excluido temporalmente.
- 246.—Juan Alvarez de Sotomayor Barrié. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.

Hospicio.

- 7.—Manuel Sáenz Hualde. Reclámese certificado de existencia a la Comandancia de Carabineros de Cádiz.
- 232.—José Fabré Molina. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 305.—Francisco Rexa Arteaga. Soldado por haber obtenido la talla de 1,695 y resultado útil.
- 326.—Juan Antonio Meana Padilla. Idem de 1,687 idem id.

Hospital.

- 70.—Federico Jiménez Cortabarría. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 170.—Daniel Rolland Hernández. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil. Excluido temporalmente.
- 195.—Juan Castañar Muñoz. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 299.—Ruperto García Ortega. Reclámese certificado de existencia en filas a la Comandancia Carabineros de Cáceres.
- 303.—José Fernández Gayo. Soldado de conformidad con la clasificación del distrito.
- 323.—Sebastián Sanz Valverde. Idem id.
- 387.—Manuel Regino López de la Osa. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 417.—Andrés Mariscal Ramos. Se ordena al distrito clasifique a este

mozo, por no estar ya en el Correccional de Alcalá de Henares.

Inclusa.

- 27.—Manuel Barroso Gimeno. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 148.—Texifonte Sánchez Sañudo. Excluido por fallecimiento.
- 218.—Miguel Adsnar Fernández. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
- 272.—Dionisio Hínjos Arrojo. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Excluido temporalmente.

Latina.

- 51.—Félix Fernández Bollo. Se ordena al Ayuntamiento clasifique a este mozo por no estar sirviendo ya como voluntario.
- 134.—Manuel Expósito Lastra. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 153.—Ernesto Carrasco Remedios. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 164.—José Barrero Alonso. Idem id.
- 214.—Santiago Maroto Martín. Idem id.
- 232.—Lucio Salazar López. Idem id.
- 267.—Jaime Llorca Sáenz de Buruaga. Idem id.
- 273.—Manuel Carreira Amor. Idem id.
- 277.—Carlos López Manderley. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 283.—Julio Caso Fernández. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 298.—Francisco Díaz Gómez. Idem id.
- 325.—Bienvenido Real Noguera. Idem id.
- 338.—Mariano Bueren Ortega. Idem id.
- 420.—Apolinar Sáenz de Buruaga. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 447.—José López Castiñeira. Soldado por estar sirviendo como voluntario.

Palacio.

- 53.—José Muro Aparicio. Tallado obtuvo la de 1,670, y reconocido resultó útil. Pendiente de clasificación.
- 71.—Julio Tabuyo Gafas. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 78.—Alfredo Casado Novella. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 94.—Ceferino Romero Sanz. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 100.—Juan Prats García. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 118.—José Luis Navarro Gich. Idem id.
- 122.—Luis Díaz Montero. Se ordena al distrito clasifique a este mozo por no encontrarse en la Academia de Caballería.
- 135.—Ramón Vivó Reg. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 158.—Miguel Manchón Sierra. Idem id.
- 167.—Emilio López Carrillo. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 216.—Joaquín Garrido Vecín. Soldado por haber obtenido la talla de 1,669 y haber resultado útil.
- 223.—Sixto Cantabrana Ruiz. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 230.—Luis Fernández Grande Chavaleira. Idem id.
- 237.—Eusebio Romo Raventós. Soldado

por haber obtenido la talla de 1,769 y haber resultado útil.

- 241.—Jesús Aguirre Ortiz de Zárate. Excluido totalmente como comprendido en el caso 7.º del artículo 80.
- 242.—Ramón Brandáriz Cuenca. Soldado por estar sirviendo como voluntario.
- 248.—Luis Casero Santos. Idem id.
- 265.—Isidoro Moya Lobo. Idem id.
- 277.—Lisinio Guido Perez. Idem id.
- 311.—Gregorio Rodríguez Pellón. Idem idem.

Universidad.

- 55.—José Allende García. Idem id.
- 108.—Francisco Blanco de la Torre. Idem id.
- 256.—Román Arévalo Ruano. Soldado por haber resultado útil.
- 343.—Juan Pastor Tomaseti. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 350.—Félix Oliván Palacios. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.

Vallecas.

- 64.—Miguel Escribá Gamacho. Reclámese certificado de existencia al Penal de Alcalá.

Chamartín.

- 30.—Demetrio Vicente Alvarez Jorge. Soldado de conformidad con la clasificación del Ayuntamiento.
- Arganda.
- 2.—Fermín Gómez Balseiro. Soldado por estar sirviendo como voluntario.

Carabanchel Bajo.

- 51.—Julián Lucas Blanco Alonso. Tallado ante la Comisión mixta de Granada obtuvo la de 1,527. Excluido temporalmente.

Colmenar del Arroyo.

- 1.—Demetrio Hernández Ventura. Inútil. Excluido temporalmente.

El Vellón.

- 8.—Juan García García. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Chamberí.

- 3.—Emilio Rodríguez Ojeda. Talla: 1,500. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Remigio Barrio López. Idem: 1,505. Idem id.
- 10.—Marcelino García Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 14.—León Cembrano López. Idem id. Idem.
- 18.—José Lomas Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 19.—Gregorio Cortón Aguirre. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 20.—José Rodríguez Cruz. Reclámese certificado de existencia al Hospital de San José de Carabanchel.
- 24.—Enrique González Sendino. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 26.—Andrés Miguel Cardiel. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 29.—Demetrio González Méndez. Idem idem id.
- 30.—Antonio Peña García. Reconocido el padre resultó impedido. Pen-

- diente de reconocimiento médico del hermano.
- 35.—Juan Nieto Molinero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 40.—Guillermo Navarro Pola. Idem. Idem id.
- 41.—José Peñalba Castaño. Talla: 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 42.—Antonio Richar Benito. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 44.—Jesús González Barandín. Pendiente de reconocimiento.
- 46.—Francisco Pariente Yagüe. Inútil. Excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 49.—Julio López Benita. Pendiente de reconocimiento.
- 60.—Julián Domínguez Quinteiro. Reconocido ante la Comisión mixta de Pontevedra, resultó inútil; continúa excluido temporalmente.
- 61.—Jaime Olalla Simón. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 62.—Antonio Fernández Pérez. Idem 1.º idem.
- 63.—Teodoro López García. Idem 2.º idem.
- 66.—Andrés Cruz Cuadrado. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 68.—Gregorio Antonio Fuente González. Reclámesse certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Luis, á la primera Comandancia de Tropas de Administración militar.
- 72.—Carlos Núñez García. Talla: 1,525; continúa excluido temporalmente.
- 74.—Luis Fernández Rey; idem.
- 76.—Juan Antonio Manzanedo López. Talla: 1,535; idem id. Justificó la excepción alegada.
- 79.—Ursicino Relea Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 81.—Marcelo Cabrer Adiego. Pendiente de reconocimiento.
- 83.—Vicente Calle Cristóbal. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 88.—Fernando Yarto Pérez. Idem 2.º idem.
- 90.—Benigno Gallo Marina. Pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.
- 91.—Zacarías Ramón de la Plaza Sanz. Talla: 1,534; continúa excluido temporalmente.
- 92.—Aquilino Vaquero Cancio. Reconocido el padre, resultó impedido. Pendiente del reconocimiento médico del hermano.
- 94.—Salvador Arribas Simón. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 99.—Teodoro Izcara Núñez. Talla: 1,532; continúa excluido temporalmente.
- 100.—Fernando Cobo Padilla. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 102.—Ramiro Salamanca Díez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 103.—Antonio Fernández Ortello. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 106.—Marcelino Juan Panadés. Idem 1.º idem.
- 107.—Salvador Fonteboa González. Id. 2.º idem.
- 112.—Pablo Prados Fernández. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 115.—Manuel Sánchez Almazán. Idem; idem.
- 122.—Antonio Malagón García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 125.—Emilio Leguñana González. Idem 2.º idem.
- 137.—Luis Bustos Zárate. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 139.—Anselmo Ribeira López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 141.—José Aguirre Lombardo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 143.—Manuel Alonso Maldonado. Idem; idem.
- 144.—Emilio Zaragoza Guijarro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 147.—Agustín González García. Idem 2.º idem.
- 148.—Apolinar Jesús Nadador López. Idem 1.º id.
- 151.—Hilario Gregorio Campos de Miguel. Idem 1.º id.
- 152.—Pedro Sanz Sanz. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 153.—Eusebio Lera Granada. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 154.—Mariano Peñalba Romero. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 159.—Antonio Rodríguez Perdiguero. Reclámesse certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Manuel, al 5.º Regimiento montado de Artillería.
- 160.—Manuel Pérez Carratalá. Talla: 1,505; continúa excluido temporalmente.
- 162.—Miguel Viñez Ruiz. Inútil; idem.
- 167.—Luis Casas Beitía. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 171.—Pablo Gabino Pardo Blanco. Talla: 1,520; continúa excluido temporalmente.
- 173.—Pedro Biscere García. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 177.—Eduardo Nogués Maeso. Talla: 1,540; continúa excluido temporalmente.
- 184.—Antonio Romero Losada. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 197.—Manuel González Quintana. Idem 1.º idem.
- 201.—Francisco López García. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 202.—Eduardo Entrotro Rodríguez. Id; idem.
- 203.—Enrique Montejo Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 204.—Manuel Porto Rodríguez. Idem idem.
- 205.—Enrique Madarro López. Idem idem.
- 207.—Gregorio Martín Moral. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 211.—León Ramón Darribas Cortés. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 212.—Ramón Lozano Verdguer. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 214.—Gerardo del Corral Cames. Idem idem 2.º id.
- 217.—Federico Blanco Ochoa. Pendiente de reconocimiento.
- 221.—Alejandro Crippa Elvira. Inútil. Continúa e x c l u i d o temporalmente.
- 222.—Pablo Velázquez Esteras. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 223.—Ricardo Fernández Aparicio. Idem idem.
- 227.—Victoriano Martín Vaquero. Idem idem 2.º id.
- 228.—Carlos Iglesias. Idem id. 6.º id.
- 232.—Francisco Rodríguez Feito. Inútil. Continúa e x c l u i d o temporalmente.
- 238.—Victoriano Asenjo Barahona. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 253.—Pedro Rodrigo Santos. Idem id.
- 255.—Antonio José Mateos Calvo. Idem idem 1.º id.
- 256.—Antonio Carbonell Montes. Talla: 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 257.—Felipe Chercolis Nicolás. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 272.—Luis Trujillos Frutos. Talla: 1,522. Continúa e x c l u i d o temporalmente.
- 273.—José Romero Cuesta. Talla: 1,505. Idem id.
- 276.—Manuel de Pablo Blanco. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 279.—Leocadio Enrique Gallego Urdiera. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.
- 281.—Lucas Ruiz Palacios. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 282.—Fernando García Riquero. Talla: 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 291.—Nicasio Fernández Provincia. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 300.—Manuel Beltrán Reina. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 301.—José García Gardó. Pendiente de reconocimiento.
- 304.—Blas de Dios Sanz. Idem de talla.
- 307.—Santiago Méndez Crespo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 314.—Isidro Paz Lorenzo. Util condicional. Justificó la excepción alegada.
- 318.—Justo Quiroga Gómez. Talla: 1,525. Continúa excluido temporalmente.
- 321.—José Sánchez. Pendiente de reconocimiento.
- 323.—Ignacio Montoya Prieto. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 324.—Enrique Vimes Moreno. Talla: 1,515. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 325.—Emilio Ruiz Ecebarro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 331.—Nicolás de Priede García. Idem; idem 1.º idem.
- 334.—Domingo Peñas Arribas. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 337.—Cipriano Labrador Mancebo. Pendiente de talla.
- 348.—Victoriano Martín Lázaro. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 354.—Carmelo Espada Julián. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 356.—Francisco Javier Jiménez López. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 360.—Fernando Martín Novoa. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 363.—Atanasio Velázquez Jiménez. Idem 2.º idem.
- 366.—Manuel Pastor Ramírez. Talla: 1,515; continúa excluido temporalmente.
- 367.—Mariano de los Ríos González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 382.—Juan Cerezo Grado. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 388.—Rafael Marcos Sánchez. Idem idem.
- 389.—Francisco Hipólito Arias. Pendiente de reconocimiento.
- 393.—León Antonio Olías Marañón. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 401.—Angel Ramón de la Morena. Idem 9.º idem.
- 413.—Laureano González Santos. Talla: 1,530; continúa excluido temporalmente.
- 414.—Luis López Arribas. Talla: 1,529; idem.
- 415.—Pablo Pereda Molinero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 416.—Miguel Ramos Santa María. Idem 2.º idem.
- 423.—Enrique García. Idem 6.º idem.
- 433.—Jesús Rodríguez Gutiérrez. Idem 2.º idem.
- 435.—Juan Albisu Gerosta. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 443.—Andrés Moraga Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 444.—Enrique Gómez González. Talla 1,520; continúa excluido temporalmente.
- 157.—Guillermo Poveda Jarque. Inútil; idem id.
Buenavista.
- 115.—Teodoro Raimóndez Arrojo. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.
- 196.—José Raimóndez Arrojo. Idem id.
- 366.—Ignacio González Cabrero. Excluido por fallecimiento.
Congreso.
- 14.—Antonio Quijano Quijano. Idem con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
- 58.—Andrés Burillo Bañón. Se ordena nuevamente al Ayuntamiento de Ciempozuelos se a reconocido este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento, por estar en el Manicomio de dicha localidad, conforme ha hecho en casos análogos.
- 138.—Matías Barruso Padilla. Inútil; continúa excluido temporalmente.
Hospicio.
- 319.—Fernando Martínez Lecha. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona resultó útil. Continúa excluido temporalmente.
Hospital.
- 103.—Santiago Alarcón de la Torre. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.

- 199.—Mariano Martínez Millán. Inútil; continúa excluido temporalmente.
Inclusa.
- 243.—Epifanio Martín Herranz. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 87.
- 250.—Carlos Bonilla Moreno. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.
Latina.
- 45.—Fermin Martínez Capelín. Excluido por fallecimiento.
- 68.—Roque Hidalgo Nieto. Idem con arreglo al caso 3.º del art. 83.
- 120.—Santiago Asenjo Acero. Reconocido ante la Comisión mixta de Zaragoza, resultó inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 245.—Juan Ramo González de Alonso y Angela. Soldado por haber resultado útil.
- 278.—Manuel Carnicero González. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 292.—Jesús García Bodoque. Reconocido útil, pendiente de justificación la excepción.
- 402.—Andrés Montero Verde. Inútil; continúa excluido temporalmente.
Palacio.
- 19.—Lucas Lázaro Junquera. Reconocido ante la Comisión mixta de Vizcaya, resultó inútil; continúa excluido temporalmente.
- 163.—Rodolfo Landaburu Lameana. Inútil; continúa excluido temporalmente.
Universidad.
- 268.—Luis Tordesillas Frutos. Inútil; excluido temporalmente.
- 288.—Agustín Pol de la Puente. Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 80.
- 306.—Emilio Pastor Cabrerizo. Excluido por fallecimiento.
- 331.—Vicente Luengo Fernández. Idem con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
Alcalá de Henares.
- 44.—Pedro Rebollo Expósito. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
Nuevo Baztán.
- 3.—Antonio Brihuaga González. Reconocido el padre, resultó impedido. Pendiente.
Vallecas.
- 8.—Antonio Martínez Muñoz. Oficiase al Ayuntamiento clasifique a este mozo por haber sido puesto en libertad.
- 122.—Gabriel J. Romeral Sánchez. Reclamase certificado de existencia a la Prisión Celular.
Chamartín de la Rosa.
- 8.—Pedro Borrás. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.
Guadalix.
- 1.—Bruno Gamo González. Excluido por fallecimiento.
- 6.—Guillermo García Rodríguez. Idem con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
Moralzarzal.
- 4.—Justo Berrocal Sanz. Se ordena al Ayuntamiento clasifique a este mozo por haber sido puesto en libertad.

Carabanchel Bajo.

39.—José Díaz Ruiz. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

Titulcia.

6.—Epifanio Domingo Rodríguez Grande. Idem por fallecimiento.
Aravaca.1.—Manuel Fuentes del Castillo. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil; continúa excluido temporalmente.
(Concluid.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

ORDENACION GENERAL

DE

PAOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 14 de Febrero de 1895, con los números 190.461 de entrada y 53.953 de registro, correspondiente al constituido a nombre de Don Mónico González Corral, para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Almadén, a disposición de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, importante dicho depósito la suma de 2.000 pesetas nominales en deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de Enero de 1892 se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos once.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—210)

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid

En la circular sobre la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 2 de los corrientes se ha sufrido por esta Administración el error de consignar en la Instrucción 8.ª la fecha de exposición de los apéndices de 1.º al 15 de Mayo, debiendo ser ésta la del 1.º al 15 de Junio próximo.

Asimismo la fecha de presentación en esta Administración de los apéndices será hasta el 30 del citado mes de Junio, y los Ayuntamientos que estuvieran en descubierto en 1.º de Julio se considerarán incurso en las responsabilidades que en la Instrucción 9.ª se señalan.

También se entenderá que las certificaciones negativas a que se refiere la Instrucción 10 habrán de ser presentadas durante el mes de Junio en lugar del mes de Mayo, como equivocadamente se hizo constar.

Madrid, 7 de Mayo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 1.823.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo electoral
DE MADRID

Señores que han sido proclamados Concejales por el término municipal de la Acebeda, el día 5 del actual, en virtud de lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley Electoral:

D. Matías González Soria; y
Anselmo González y Espinosa.

Madrid, 8 de Mayo de 1912.—El Presidente, Francisco de Paula Mifsut.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital y Secretaría del que autoriza, se ha deducido solicitud por el Procurador Don Luis Soto en nombre de la señora viuda e hijos del Excelentísimo señor Don Miguel Suárez y Guanes, sobre unión de los dos apellidos paterno y materno de ésta para que sus referidos hijos puedan ser designados en lo sucesivo como Don Eduardo, Don Luis, Doña María de los Dolores, Doña María de los Angeles, Don Ricardo, Doña Matilde, Don Miguel y Doña María del Pilar Suárez Guanes y de la Borbolla, y por providencia dictada con fecha tres del corriente se ha mandado que por cuenta de los referidos interesados se publique la referida solicitud por extracto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalándose al efecto el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia a los efectos indicados, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Mayo de mil novecientos doce.

El señor Juez de 1.ª instancia,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

P. S. del Sr. Arizmendi,
Eduardo García Fernández.
(A.—209.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jorge Jiménez Santana y Aurelia Cepeda Vaquero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 254 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.526.)

(B.—982.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo García Laffite, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Junio, a las once, a celebrar juicio de faltas núm. 979 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.637.) (B.—1.032.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Oreiro Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 334 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.638.) (B.—1.033.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Junio, a las once, a celebrar juicio de faltas núm. 4 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.639.) (B.—1.034.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.006 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.640.) (B.—1.035.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Blanco Mayoral, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 1.003 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.641.) (B.—1.036.)